

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25059

*RESOLUCION de 26 de julio de 1982, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para cubrir cuatro plazas vacantes en la Escala Auxiliar Administrativa de este Organismo.*

Vacantes cuatro plazas de la Escala Auxiliar Administrativa de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; en la disposición adicional única número 2 del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, Esta Delegación del Gobierno ha resuelto cubrir dichas vacantes de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*—Se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de este Organismo al objeto de cubrir cuatro plazas, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) Dos plazas en turno libre.
- b) Dos plazas en el turno restringido, previsto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

##### 1.2. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y por las demás disposiciones complementarias.

b) De orden retributivo.—Las mencionadas plazas estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que se fijan en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del ya mencionado Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquier otra de la Administración del Estado, así la Central, la Autónoma o la Local.

1.3. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las fases y se desarrollará en la forma que se especifica en la norma 7 de las presentes bases de convocatoria.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. *Requisitos generales.*—Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de sesenta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachillerato Elemental o equivalente, considerándose como tales los títulos de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración quienes tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinto plan de Bachillerato, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre).

En relación con el presente requisito, se señala que será suficiente el estar en condiciones de obtenerlo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, a virtud de expediente disciplinario, del Servicio del Estado, en cualesquiera de sus esferas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá ir referida al momento en que concluya el plazo de presentación de instancias, y deberá mantenerse durante la total tramitación del proceso selectivo, incluyendo el momento de la toma de posesión como funcionario público.

2.2. *Requisito específico.*—Para ser admitido al turno restringido de las presentes pruebas selectivas será necesario que en el aspirante a plaza para dicho turno concorra la circunstancia de ostentar la condición de funcionario de empleo interino de la Escala Auxiliar Administrativa de este Organismo, en la que y con tal carácter deberá haber estado prestando servicios a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y continuar prestando, en forma ininterrumpida, al tiempo de procederse a la publicación de la presente convocatoria y durante la tramitación íntegra del proceso selectivo.

##### 3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas que ahora se convocan deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

3.2. *Autoridad a quien se dirige.*—Las solicitudes y los documentos a que se refieren la base anterior se dirigirán al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

3.3. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid (plaza de San Juan de la Cruz, 1, Madrid-3) o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen y forma de efectuar el pago.*—Los derechos de examen para tomar parte en las presentes pruebas selectivas ascenderán a ochocientas (800) pesetas. Su pago se podrá efectuar mediante ingreso directo en el Servicio Económico-Financiero del Organismo convocante o mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso se deberá hacer constar en la solicitud el número y la fecha del ingreso.

3.6. *Devolución de los derechos de examen.*—Sólo se devolverán los derechos de examen a aquellos aspirantes que figuren como excluidos en la lista definitiva y que hayan reclamado su devolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de aquella, en el «Boletín Oficial del Estado».

3.7. *Solicitudes defectuosas.*—De acuerdo con lo prevenido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el supuesto caso de que la solicitud presentada estuviese incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele de que, caso de no hacerlo, se procederá a archivar su solicitud sin más trámite.

##### 4. ADMISION DE SOLICITUDES

4.1. *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Delegación del Gobierno del Organismo convocante aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista constará el nombre y apellidos de los aspirantes a plazas, así como el número de su documento nacional de identidad, figurando en relaciones interdependizadas los aspirantes a cada uno de los turnos convocados.

4.2. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación en los

términos previstos en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación personal, en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», aprobatoria de la lista definitiva, en que figurarán separadamente los aspirantes a cada uno de los turnos convocados.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*—Contra la resolución por la que se aprueba dicha lista definitiva podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con lo señalado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. *Autoridad que lo designa.*—El Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid designará el Tribunal calificador, a virtud de resolución que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal calificador estará compuesto por:

a) Presidente: El ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid o persona en quien delegue.

b) Vocales: Un representante del Organismo convocante, un representante de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

c) Secretario: Un funcionario del Organismo convocante.

Asimismo se designarán miembros suplentes de los Vocales y del Secretario del Tribunal, en un número idéntico al de sus titulares.

5.3. *Abstención y recusación.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Actuación y constitución del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso, ganada firmeza la designación del Tribunal, éste procederá a su inmediata constitución.

#### 6. COMIENZO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1. *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de la selección de los aspirantes.

6.2. *Anuncios de la celebración de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las presentes pruebas selectivas, anunciándolo en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días. Por su parte, la fecha, hora y lugar de celebración del segundo ejercicio será hecha pública, con una antelación mínima de veinticuatro horas, en el tablón de anuncios del Organismo convocante. Se faculta al Tribunal para acordar que la celebración de los ejercicios de turno libre y restringido no sea efectuado con unidad de acto.

6.3. *Llamamiento e identificación de los aspirantes.*—El llamamiento de los aspirantes será único, siendo excluidos quienes no concurren, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán libremente apreciados por el Tribunal, quien podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Exclusión de aspirantes admitidos.*—Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

#### 7. EL SISTEMA SELECTIVO Y SU CALIFICACION

7.1. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes se efectuará mediante el sistema de oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas, de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de programa que figura como anexo único de esta convocatoria. Deberá ser desarrollado por los aspirantes a plazas durante un tiempo máximo de una hora.

b) Segundo ejercicio: Este ejercicio, que tan sólo podrá ser realizado por los aspirantes que hayan superado el anterior, consistirá en la copia a máquina, durante un plazo máximo de quince minutos, de un texto que será facilitado por el Tribunal, con la velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto y a dos espacios, para los aspirantes que opten por el empleo de máquina normal, y a la velocidad mínima de 280 pulsaciones por minuto y a dos espacios, para los aspirantes que opten por el

uso de máquina eléctrica. Los aspirantes deberán concurrir al presente ejercicio previstos de la correspondiente máquina de escribir.

7.2. *Sistema de calificación.*—La calificación se llevará a cabo de la siguiente forma:

Primero.—La calificación que el Tribunal podrá otorgar a cada aspirante en el primer ejercicio será de cero a 10 puntos, siendo preciso obtener para aprobarlo y quedar facultado para realizar el segundo ejercicio un mínimo de cinco puntos.

Segundo.—La calificación que el Tribunal podrá otorgar a cada aspirante en el segundo ejercicio será de cero a 10 puntos, siendo preciso obtener para aprobarlo un mínimo de cinco puntos.

Calificación final: La calificación final de los aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio de la oposición se formulará con la suma de puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos en los dos ejercicios de la oposición.

#### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, para que ésta elabore la correspondiente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, y a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original, para su compulsación) del título exigido o certificación académica y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Declaración bajo su responsabilidad de no haber sido separado del servicio del Estado, de los Organismos autónomos o de la Administración Local como consecuencia de expediente disciplinario.

e) Los aspirantes aprobados que provengan del turno restringido deberán aportar asimismo certificación expedida por el Organismo convocante por la que se acredite la concurrencia en su persona del requisito específico exigido.

9.2. *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados. En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud formulada para tomar parte en las pruebas selectivas.

#### 10. NOMBRAMIENTOS

Por el ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera, en favor de los interesados que hayan superado las pruebas objeto de la presente convocatoria, nombramientos que habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, en los términos que se contemplan en el artículo 8, 5, c), del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, Orden ministerial que deberá ser hecha pública en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, cumpliendo con los requisitos que se señalan en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c) de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. *Ampliación del plazo.*—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo

establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los términos que se contemplan en el artículo 12 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

## A N E X O

Tema 1. La Constitución. Antecedentes. Principios inspiradores.

Tema 2. Principales Instituciones constitucionales. La Corona. Las Cortes.

Tema 3. El poder judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 4. El Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas. El Presidente.

Tema 5. La Administración Local. La provincia. El municipio. Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos.

Tema 6. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Las Subsecretarías. Las Direcciones Generales.

Tema 7. Los Organismos autónomos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Tema 8. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. Competencias, funciones y organización.

Tema 9. La Ley y el Reglamento del Área Metropolitana de Madrid.

Tema 10. Las fuentes del Derecho administrativo. Ley y Reglamento, Decretos y Ordenes ministeriales. Instrucciones y circulares.

Tema 11. La Ley de Procedimiento Administrativo. Idea del procedimiento administrativo.

Tema 12. El acto administrativo. Concepto y clases.

Tema 13. Los recursos administrativos.

Tema 14. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 15. Los funcionarios de los Organismos autónomos. Concepto y clases.

Tema 16. Derechos y deberes de los funcionarios de Organismos autónomos.

Tema 17. Régimen económico. Régimen disciplinario.

Tema 18. La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Ideas fundamentales de la misma.

Tema 19. Clases de planes.

Tema 20. Clasificación del suelo.

25060

**RESOLUCIÓN de 26 de julio de 1982, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir dos plazas vacantes en la Escala Auxiliar Administrativa de este Organismo.**

Vacantes dos plazas en la Escala Auxiliar Administrativa de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; en el Real Decreto 1555/1979, de 16 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, esta Delegación del Gobierno ha resuelto cubrir dichas vacantes de acuerdo con las siguientes:

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1. **Número de plazas.**—Se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de este Organismo, al objeto de cubrir dos plazas en turno restringido, en los términos previstos en el Real Decreto 1555/1979, de 16 de junio.

#### 1.2. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y por las demás disposiciones complementarias.

b) De orden retributivo.—Las mencionadas plazas estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones, que se fijan en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, por el que se regula el régimen retributivo del personal al servicio de la Administración Institucional o Autónoma y demás disposiciones complementarias.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53

del ya mencionado Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración del Estado, así la Central, la Autónoma o la Local.

1.3. **Sistema selectivo.**—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las fases y se desarrollará en la forma que se especifica en la norma siete de las presentes bases de convocatoria.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. **Requisitos generales.**—Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de sesenta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachillerato Elemental o equivalente, considerándose como tales los títulos de Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración quienes tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinto Plan de Bachillerato de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 289 del siguiente 2 de diciembre).

En relación con el presente requisito, se señala que será suficiente el estar en condiciones de obtenerlo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, a virtud de expediente disciplinario, del servicio del Estado, en cualesquiera de sus esferas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá ir referida al momento en que concluya el plazo de presentación de instancias y deberá mantenerse durante la total tramitación del proceso selectivo, incluyendo el momento de la toma de posesión como funcionario público.

2.2. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas será necesario que en el aspirante a plazas concurren todos los requisitos específicos establecidos en el Real Decreto 1555/1979, de 16 de junio, a saber:

Primero.—Ser contratado laboral, por tiempo indefinido, con la categoría profesional de Auxiliar de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid al día 1 de enero de 1979.

Segundo.—Encontrarse el día 1 de enero de 1979 en servicio activo, excedencia forzosa o en cualquiera de las situaciones que se contemplan en los números 1, 2 y del párrafo segundo del artículo 79 de la Ley de Contratos de Trabajo, manteniendo cualesquiera de las citadas situaciones en la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante la tramitación íntegra del proceso selectivo.

#### 3. SOLICITUDES

3.1. **Forma.**—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas que ahora se convocan deberán cumplimentar el modelo de solicitud que figura como anexo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979).

En el párrafo VI de dicha solicitud y que figura al dorso de la misma o en escrito anexo —que se encabezará con la siguiente expresión: «VI, relación de méritos alegados por el aspirante y documentos que acompaña»— se expresarán los méritos, de entre los recogidos en el anexo I de estas bases de convocatoria, que alega el aspirante a plazas y se relacionarán, asimismo, los documentos que se acompañen para acreditarlos.

3.2. **Documentación a acompañar.**—Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que hayan alegado los interesados con arreglo al baremo que debe regir la fase de concurso.

3.3. **Autoridad a quien se dirige.**—Las solicitudes y los documentos a que se refiere la base anterior se dirigirán al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

3.4. **Plazo de presentación.**—El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5. **Lugar de presentación.**—La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid (plaza de San Juan de la Cruz, número 1, Madrid-3) o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. **Importe de los derechos de examen y forma de efectuar el pago.**—Los derechos de examen para tomar parte en las presentes pruebas selectivas ascenderán a ochocientas (800 pesetas). Su pago se podrá efectuar mediante ingreso directo en el Servicio Económico-Financiero del Organismo convocante o mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso se deberá hacer constar en la solicitud el número y la fecha del ingreso.

3.7. **Devolución de los derechos de examen.**—Sólo se devolverán los derechos de examen a aquellos aspirantes que figuren como excluidos en la lista definitiva y que hayan reclamado